



EL SECTOR OPINA

**Competitividad  
y acuerdos  
comerciales  
internacionales**



**María  
del Mar  
Fernández  
Poza**  
Directora  
ASEPRHU

El acuerdo de libre comercio firmado entre Canadá y la UE (CETA) busca aumentar el comercio y apostar por modelos productivos y de abastecimiento de productos agrícolas que garanticen la sostenibilidad, la seguridad y la calidad alimentaria. Canadá ha protegido en el CETA a sus sectores sensibles, como el avícola, de importaciones que dañarían su tejido productivo.

Cuando bajo el paraguas de la libertad de comercio se miden modelos productivos distintos que compiten desigualmente, eliminar las barreras comerciales sin más se convierte en una trampa para quien asume mayores costes. Los criterios puramente económicos no deben poner en riesgo importantes logros en medio ambiente, derechos laborales o bienestar animal, aspectos sensibles para los ciudadanos de la UE que se reflejan en el modelo de producción comunitario.

Las negociaciones de acuerdos bilaterales tienen por ello que integrar los aspectos no comerciales. La UE tiene en el CETA un ejemplo para defender en futuros acuerdos su modelo como irrenunciable y apoyar a sus productores, obligados a asumir costes regulatorios elevados que les penalizan en un mercado cada vez más global.

# LA UE PROPONE MODIFICACIONES MENORES EN LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS HUEVOS DE GALLINAS CAMPERAS

**Los productores comunitarios solicitan la ampliación de las 12 semanas de limitación para comercializar los huevos de gallinas recluidas por motivos sanitarios**

**L**os productores de huevos de la UE han solicitado en los últimos meses a la Comisión Europea y a las autoridades competentes de los países miembros que cambien el Reglamento 589/2008 de comercialización de los huevos. Se trataría de permitir a los productores camperos que mantienen cerradas a las gallinas por restricciones sanitarias seguir comercializando huevos denominados "camperos" más allá de las 12 semanas de encierro, límite actual para no tener que cambiar la denominación por la de "huevos de suelo".

Tras varios debates en el seno de la Comisión y también con los Estados miembros, se discutirá una modificación del texto del Reglamento que no recoge las peticiones de los productores, y que simplemente prevé homologar la interpretación de las "doce semanas" en todos los países.

El texto de la Comisión amplía un párrafo del Anexo II del Reglamento 5889/2008 que describe las condiciones mínimas para la comercialización de los huevos de gallinas camperas e indica lo siguiente: *"las gallinas deben poder acceder de forma ininterrumpida y durante todo el día a un espacio al aire libre; no obstante, este requisito no impide a los productores restringir dicho acceso durante un período limitado por las mañanas, conforme a las buenas prácticas agrarias, y en especial a las buenas prácticas en materia de cría; cuando sean aplicables otras restricciones, incluidas las de tipo veterinario, adoptadas conforme al Derecho comunitario con fines de protección sanitaria y zoonosológica y cuyo efecto sea limitar el acceso de las gallinas a los espacios al aire libre, los huevos podrán seguir comercializándose como «huevos de gallinas camperas» durante el período que dure la restricción, pero, bajo ninguna circunstancia, durante más de doce semanas".* La Comisión debatirá si se añade a continuación *"Ese período máximo comenzará desde la fecha en la que el respectivo grupo de gallinas ponedoras que se han alojado juntas al mismo tiempo tengan realmente restringido el acceso a los espacios al aire libre".*

Así se pretende aplicar el cómputo de las 12 semanas a las gallinas ponedoras alojadas efectivamente en la nave de puesta, y aclarar que no cuenta para las pollitas que están en fase de recría mientras se aplican las restricciones sanitarias.

La propuesta de la UE no satisface las peticiones de los productores, y parece conformarse con aclarar la interpretación de la norma ante la falta de un consenso suficiente para modificaciones más ambiciosas del texto como la de ampliar el límite de las 12 semanas actuales a una fecha determinada.

